



DEPARTAMENTO COLÓN
(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093
E-mail: secgobierno@coloniatirolea.gov.ar

Municipalidad de Colonia Tirolesa
H. Concejo Deliberante
Corresponde a Protocolo de Ordenanzas

Tomo: I

Folio: 25

Secretario: *lg*

Colonia tirolesa, 10 de Julio de 2017.

Visto:

La Constitución Provincial, la Ley 8102 y la Ordenanza Municipal 328/94;

Y Considerando:

Que es necesario modificar la Ordenanza vigente que regula la actividad de remis, la cual no se adecua completamente a las necesidades y escenario actual de la localidad;

Que la misma solo considera el funcionamiento de agencia de remis, lo cual requiere de una gran estructura e inversión inicial, no respondiendo así a las necesidades ni posibilidades de los vecinos de nuestra localidad;

Que debemos tener en cuenta la opción de que particulares de forma individual puedan prestar el servicio, cumplimentando las cuestiones de habilitación, seguridad y confort en el servicio, sin necesidad de requerir que se instale una agencia de remis;

Que muchos vecinos de la localidad lo consideran como una salida laboral, y a la vez el servicio de transporte de pasajeros de remis no es explotado en la actualidad, de manera regulada, lo cual es necesario revertir y que aquellos que estén haciéndolo puedan ajustarse la normativa establecida y a parámetros de seguridad y confort en la prestación del servicio;

EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE

DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: secgobierno@coloniatirolea.gov.ar

Art. 1: Remis. Concepto. Modificación. Modificase el artículo 1 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “La actividad de servicio de transporte de personas en automóviles REMISES, de Colonia Tirolesa, podrá prestarse mediante personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas e inscriptas, habilitadas en la Municipalidad en ambos casos, ya sea bajo la forma de AGENCIA O DE PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO, los cuales se regirán por esta ordenanza y su reglamentación.”

Art. 2: Vocablos. Incorporación. Incorporase como inciso a BIS del artículo 2 de la Ordenanza 328/97, el siguiente:

“a BIS) Particular Prestador de Servicio: persona humana, propietaria de uno o dos vehículos que presta el servicio de remis en la localidad cumpliendo la normativa vigente.”

Art. 3: Condiciones de prestación. Sustitución. Sustituyese el inc. b, h e i del artículo 3 de la Ordenanza 328/94 por los siguientes:

“Inc. b: Con automóviles remises debidamente habilitados, de propiedad del particular prestador del servicio, de la agencia o locados por esta....

...Inc. h: Los usuario deberán solicitar y contratar el servicio por teléfono o personalmente en las paradas de remis establecidas a su efecto o en la agencia. ...

...Inc. i: El servicio podrá ser prestado por el particular prestador del servicio, por el dueño de agencia o por conductores autorizados que deberán cumplimentar los requisitos legales de la presente ordenanza”.

Art. 4: Precios. Tarjeta de precios. Modificación. Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “El particular prestador de servicio o la agencia, fijaran un precio de U.E.V (unidad económica de viaje) conforme a la modalidad de cobro que opte ya sea por kilómetros recorridos o, pudiendo asignar un precio a los viajes con origen y destinos predeterminados. Los mismos estarán impresos en tarjetas de precios que deberán contar con la



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: secgobierno@coloniatiroleza.gov.ar

autorización de la municipalidad y estar exhibidas en los vehículos afectados a la actividad y en la agencia, en el respectivo caso.”

Art. 5: Registro. Modificación. Modificase el artículo 7 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “El órgano competente llevara un registro de los particulares prestadores del servicio de remis y de las agencias habilitadas y el parque automotor afectado al servicio, donde consignara el cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza y su reglamentación.”

Art. 6: Canon. Modificación. Modificase el artículo 8 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “todo particular prestador del servicio y toda agencia en concepto de habilitación, abonara por cada vehículo autorizado, trimestralmente un monto equivalente al dos por ciento anual del valor del vehículo remis modelo cero kilómetro que corresponda.”

Art. 7: Obligaciones. Modificación. Modificase el artículo 9 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “serán obligaciones de los particulares prestadores y de las agencias, sin perjuicio de las establecidas por vía reglamentaria, las siguientes:

- a) Mantener en todo momento el Remis afectado al servicio en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene, estética y uso según establezca esta Ordenanza.
- b) Prestar el servicio únicamente con el Remis afectado al mismo, inscripto en el Órgano de aplicación y debidamente habilitado, con conductores autorizados a tal efecto.
- c) Someter a Inspección Técnica cada un (1) año, con tolerancia de diez días cada Remis afectado al servicio, además de otras que pueda disponer el Órgano Competente. Todas ellas deberán efectuarse por los particulares prestadores, por integrantes de la Agencia y/o conductores autorizados en ambos casos
- d) No permitir el manejo de Servicio del Remis afectado al mismo, a persona no autorizada expresamente como conductor por el Órgano Competente.-



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: secgobierno@coloniatirolea.gov.ar

e) Inscribir ante el Organismo competente al o los conductores que prestaran el servicio, el que previo constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos otorgara la autorización respectiva.-

f) Llevar en el Remis durante la prestación del Servicio: la documentación que acredite la propiedad del automotor, certificado de habilitación, libro de inspecciones Técnicas, licencia especial de conductor de Remis, póliza de seguro para el transporte de personas vigente, cedulón que acredite encontrarse al día con el pago del impuesto al automotor, además de otros que puedan exigirse en un futuro.

q) Responsabilizarse por que todos los viajes sean realizados, conforme a la modalidad establecida en el artículo 3 inc c, b, g y h;

Art. 8: De los Vehículos. Requisitos. Antigüedad. Modificación. Modificase el artículo 12 inc d de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “d) los vehículos afectados a remis tendrán una antigüedad máxima de diez años, computados según lo establecido en el art. 2 inc b de esta ordenanza. El Departamento ejecutivo podrá autorizar la habilitación hasta un año como máximo en aquellos supuestos especiales en donde la antigüedad del rodado se exceda y que se verifique que el estado general del vehículo así lo permita.”

Art. 9: Tarjeta de precios. Derogación. Derogase el artículo 15 de la Ordenanza 328/94;

Art. 10: Incumplimiento Obligaciones. Modificación. Modificase el artículo 16 de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera:

“El incumplimiento del particular prestador del servicio, de la agencia o de alguno de los conductores autorizados por los mismos, respecto de las obligaciones establecidas por la presente ordenanza o su reglamentación, o de toda otra obligación que derive de la naturaleza misma de la relación entre la municipalidad, los prestadores particulares, las agencias y los conductores, queda sujeto al régimen de penalidades que determinan la presente ordenanza, pudiendo aplicarse según la



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: secgobierno@coloniatiroleasa.gov.ar

Municipalidad de Colonia Tirolesa

H. Concejo Deliberante

Corresponde a Protocolo de Ordenanzas

Tomo: I

Folio: 23

Secretario: *Cuj*

gravedad del hecho, desde sanciones pecuniarias hasta la caducidad y/o inhabilitación transitoria o definitiva para el particular prestador como para la agencia;

Art. 11: Sanciones de caducidad. Modificación. Modificase el artículo 17 inc d de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera: “inc. Cuando se hubieran falseado datos, documentación o información para obtener la habilitación de remis, ya sea tanto particular prestador como agencia de remis, o los conductores autorizados en ambos casos”;

Art. 12: Del retiro de los vehículos. Modificación. Modificase el artículo 25 inc a de la Ordenanza 328/94 quedando redactado de la siguiente manera:

“Si la causa del traslado hubiese sido la prevista en el art. 21, el prestador particular, la agencia o el propietario en caso de ser un vehículo locado, deberán acompañar la documentación habilitante del vehículo y del conductor;”

Art. 13: Pase al Departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

Art. 14: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.-

ORDENANZA: 804/17

Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa